

ACCION DE TUTELA
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA

Ibagué, 30 de julio de 2025

Señor: (Es)

JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ (REPARTO)

IBAGUÉ – TOLIMA

E. D. S.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, oriunda y domiciliada en la ciudad de Ibagué, obrando a nombre propio y en mi calidad de ciudadana en ejercicio, acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política de 1991 denominado Acción de Tutela, por la afectación a mis derechos fundamentales al debido proceso, mérito público y de petición por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Soy Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación, Especialista Pedagogía, Magíster en Educación y Doctora en Ciencias de la Educación con experiencia profesional docente universitaria de más de 12 años y experiencia docente del Magisterio por más de 10 años (Adjunto soportes).
2. El Consejo Académico de la Universidad del Tolima publicó por medio de su página oficial (www.ut.edu.co) la convocatoria de catedráticos semestre B – 2025, para la vinculación o Banco de hoja de vida B-2025, junto con el calendario desde el día 2 de mayo de 2025.
3. El día 3 de mayo de 2025 se publicó los perfiles de la convocatoria de catedráticos semestre B – 2025 para la Universidad del Tolima, interesándome el perfil **CE - 37- B25**, donde se establecen como requisitos los siguientes:

“Licenciado en educación física, recreación y deportes, o licenciado en educación física, con maestría en ciencias de la educación o maestría en educación, o maestría en educación y desarrollo humano, o maestría en el área de la cultura física o maestría en área de las ciencias aplicadas, preferiblemente con doctorado en ciencias humanas y sociales, Educación, o ciencias de la educación o educación, o preferiblemente con doctorado en el área de la cultura física o en el área de las ciencias aplicadas preferiblemente con experiencia docente universitaria de 2 años, preferiblemente con producción investigativa en investigación cualitativa y formación de profesores”

4. Formalicé mi inscripción postulándome el pasado 19 de mayo de 2024, estando dentro los términos previstos en el calendario para el proceso de inscripciones, registrando todos los documentos que permitían validar el cumplimiento de todos los requisitos del perfil citado **CE – 37 - B 25**, específicamente los títulos de pregrado y posgrado, la experiencia en docencia universitaria y experiencia profesional, producción intelectual obteniendo mi código de formulario **N° 10711**.



5. El día de la publicación del listado de preseleccionados antes de reclamaciones, resultó mi código como **“Preseleccionado”** en el concurso **CE-37-B25**, continuando en el proceso, pero con la particularidad que únicamente se me fue evaluado los Títulos académicos y no la experiencia docente no universitaria, ni la experiencia profesional, ni la producción intelectual.

ACCION DE TUTELA
 NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA

DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTUACION HOJA DE VIDA						RESULTADO PRESELECCION
					TUTULOS	EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA DOCENTE NO UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRODUCCIÓN INTELECTUAL	TOTAL	
PSICOPEDAGOGIA	MAESTRIA EN CULTURA FISICA	BAGUE	CE-37-9-25 SEMINARIO DE LINEA II	10711	10	0	0	0	0	10	SI CUMPLE

6. Se evidencia una irregularidad, teniendo en cuenta que en la misma convocatoria me presenté a otro perfil (**CE – 12 – B25**), bajo el código 10710 y sí se evidencia la evaluación y puntuación de experiencia docente no universitaria, experiencia profesional y producción intelectual.



DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTUACION HOJA DE VIDA						RESULTADO PRESELECCION
					TUTULOS	EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA DOCENTE NO UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRODUCCIÓN INTELECTUAL	TOTAL	
PSICOPEDAGOGIA	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA	BAGUE	CE-12-B-25 DESARROLLO HUMANO	10710	10	0	2	2,04	1,5	15,5	SI CUMPLE

7. Posteriormente, el día 21 de junio recibo un correo de la convocatoria (convcatedpsi@ut.edu.co) en donde se me informa el lugar, la fecha, hora y temática de la convocatoria quedando para el día 25 de junio a las 7:00am en la Facultad de Ciencias de la Educación con las siguientes temáticas (a escoger): “1. Las cadenas cinemáticas en el proceso de producción del movimiento y su relación con la eficiencia en la ejecución técnica; 2. Evolución del sistema nervioso central en el proceso de crecimiento y desarrollo y su relación con las fases sensibles en la actividad motora; 3. Dinámica del sistema hormonal en las etapas de crecimiento y desarrollo y su incidencia en la producción del movimiento”. Correo que también fue enviado a los Jurados Constanza Palomino y Nestor William Aponte.

ACCION DE TUTELA
 NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA



Naysla Julieth Arboleda Machado <arboledamn@ut.edu.co>

Invitación: Entrevista perfil - CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA II mié 25 de jun de 2025 07:00 - 08:00 (COT)
 (arboledamn@ut.edu.co)

1 mensaje

Convocatoria Departamento de Psicopedagogía <convcatdpsi@ut.edu.co>
 Responder a: Convocatoria Departamento de Psicopedagogía <convcatdpsi@ut.edu.co>
 Para: arboledamn@ut.edu.co, cpalominod@ut.edu.co, nwaponte@ut.edu.co

21 de junio de 2025, 9:15

PSICO PEDAG OGIA	MAESTRIA EN CULTURA FISICA	IBA GU E	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA II	10 71 1	CONSTA NZA PALOMIN O	NESTOR WILLIAM APONTE	1. Las cadenas cinemáticas en el proceso de producción del movimiento y su relación con la eficiencia en la ejecución técnica. 2. Evolución del sistema nervioso central en el proceso de crecimiento y desarrollo y su relación con las fases sensibles en la actividad motora. 3. Dinámica del sistema hormonal en las etapas de crecimiento y desarrollo y su incidencia en la producción del movimiento.	Miércoles 25 de Junio 7:00am Facultad de Ciencias de la Educación
------------------------	-------------------------------------	----------------	--	---------------	-------------------------------	-----------------------------	--	--

Cuándo
 miércoles 25 de jun de 2025 07:00 – 08:00 (Hora estándar de Colombia)

Invitados
 Convocatoria Departamento de Psicopedagogía- organizador
 arboledamn@ut.edu.co
 cpalominod@ut.edu.co
 nwaponte@ut.edu.co
[Ver toda la información de los invitados](#)

Responder a arboledamn@ut.edu.co

Invitación de

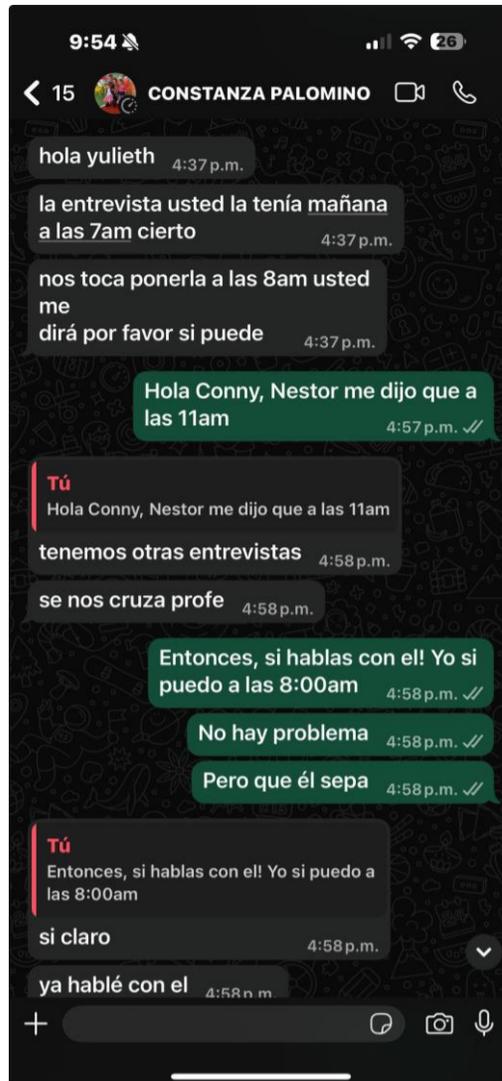
Te hemos enviado este correo porque te has suscrito a las notificaciones del calendario. Si quieres dejar de recibir estos correos, ve a la [configuración de notificaciones](#) y selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. [Ver ayuda](#)

invite.ics
3K

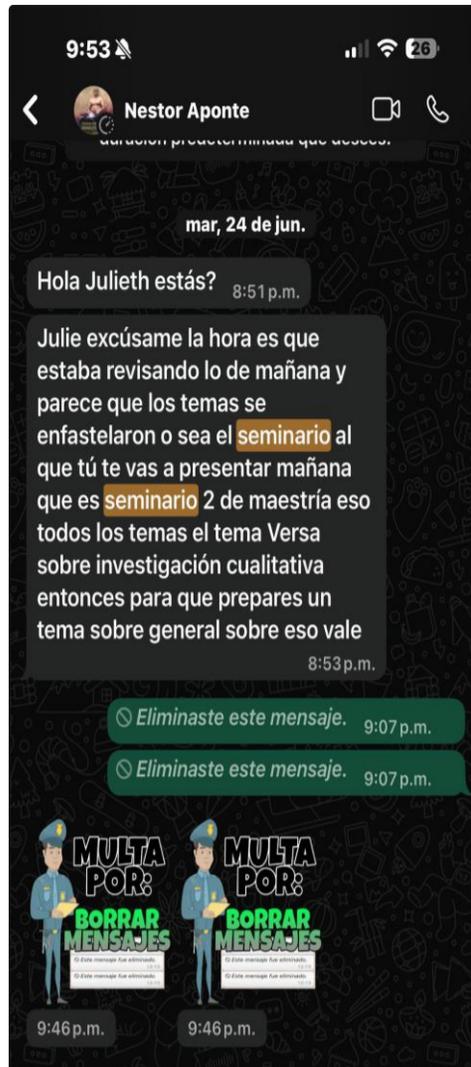
8. El día 24 de junio (día anterior de la prueba de conocimientos), me escribe la jurado **Constanza Palomino** por medio de mensaje interno al Whatsapp a las 4:37pm, informándome que debe cambiar la hora y lugar de presentación, quedando para el mismo día a las 8:00am en la oficina de la Maestría en Ciencias de la Cultura Física.

ACCION DE TUTELA
 NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA



9. También, el día 24 de junio (día anterior de la prueba de conocimientos), de una manera irregular a las 8:53pm me escribe el Jurado **Néstor William Aponte** por medio de mensaje interno al Whatsapp, a decirme que la temática publicada para el concurso no era esa y que debo cambiarla. Comentando que: *“parece que los temas se enfastelaron (sic) ósea, al seminario que tú te vas a presentar mañana que es seminario 2 de maestría eso son temas que versa sobre Investigación Cualitativa, entonces para que prepares un tema general sobre eso”*.

ACCION DE TUTELA
 NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA



Es decir, de manera informal, me cambiaron las reglas de la convocatoria a un día de la sustentación de la prueba de conocimientos, en lo que atañe a la temática de la prueba, el lugar y la hora de la presentación de la aludida prueba.

10. Pese a lo anterior, el día 25 de junio a las 8:00am me presento en la oficina de la Maestría de Ciencias de la Cultura Física (bloque 31 segundo piso, universidad del Tolima) para hacer mi prueba de conocimientos, estando presente los Jurados Nestor William Aponte y Constanza Palomino. Con la sorpresa de no estar presente un Jurado Pedagógico.
11. El día 1 de Julio aparecen los resultados publicados en la página oficial de la Universidad del Tolima dando como resultado numérico obtenido 38 puntos y resultado Cualitativo "Elegible".

ACCION DE TUTELA
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA SEMESTRE A -2025													
DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTOS HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACIÓN EJERCICIO DOCENTE HASTA 50 PUNTOS			PUNTOS EVALUACIÓN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE	PUNTOS COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	PUNTOS COMPETENCIA PEDAGOGÍA	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	RESULTADO FINAL
						Área de conocimiento (Hasta 25 puntos)	Fundamentación Pedagógica (hasta 15 puntos)	Capacidad comunicativa (Hasta 10 puntos)					
PSICOPEDAGOGÍA	LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	IBAGUE	CE-35-B-25 PRACTICA DE OBSERVACIÓN EN EL AULA PRIMARIA	9432	9,8	22	15	9	10	5	5	75,8	Elegible
PSICOPEDAGOGÍA	LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	IBAGUE	CE-36-B-25 PRACTICA PEDAGÓGICA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	9433	9,8	20	15	9	9,5	5	0	68,3	Elegible
PSICOPEDAGOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA I	10711	10	8	12	4	4	0	0	38	Elegible

12. Al revisar el puntaje numérico total obtenido (38) observo que es completamente injusto ya que ninguno de los puntajes lo evaluaron objetivamente.

- Primero un puntaje de 8 puntos sobre 25, en cuanto a “área de conocimiento” donde personalmente soy DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (título convalidado por Ministerio de Educación Nacional) mi campo de acción y tesis doctoral es acerca del área en concurso y considero que cuento con la experiencia y el conocimiento adecuado.
- También me asignan 4 puntos sobre 10 en “capacidad comunicativa” donde mi experiencia docente a lo largo de más de 15 años en el programa me dan una gran capacidad comunicación y argumentación sustentada en mis evaluaciones docentes.
- Además me asignan de 4 puntos sobre 10 en el Ambiente Virtual de aprendizaje (AVA), teniendo en cuenta que todo está evidenciado en Classroom con clases, artículos, talleres, videos, evaluaciones las cuales fueron sustentadas dicho día.

13. Luego de revisar los resultados cuantitativos, observo que también me aparece una calificación de 0 puntos en la prueba pedagógica, cuando ni siquiera tuvo lugar a un jurado que evaluara ese ítem.

14. Una vez analizados los resultados decido presentar un derecho de petición fechado el 4 de julio de 2025, por medio del cual se solicitó información, revisión y reevaluación correspondiente al concurso de cátedra de CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA II del programa de Maestría en Cultura física de la Universidad del Tolima, el cual a la fecha no fue respondido (se adjunta documento).

ACCION DE TUTELA
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA

Ibagué, 4 de julio de 2025

Señores.

CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA MAESTRÍA CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA.

MIGUEL ERNESTO VILLARRAGA

Director del Departamento Psicopedagogía

|

EDUARDO AUGUSTO LOPEZ

Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación

REF: Derecho de petición – Solicitud de información, revisión y reevaluación correspondiente al concurso de cátedra de CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINEA II del programa de Maestría en Cultura física de la Universidad del Tolima.

15.El día 8 de julio hogaño, después de haber presentado el derecho de petición, de una manera irregular quitaron mis puntajes cualitativos y cuantitativos de la plataforma oficial de la Universidad del Tolima, y ahora no aparece ningún registro y un resultado para esa convocatoria de desierta.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA SEMESTRE A -2025													
DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTOS HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACIÓN EJERCICIO DOCENTE HASTA 30 PUNTOS			PUNTOS EVALUACIÓN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE	PUNTOS COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	PUNTOS COMPETENCIA PEDAGOGÍA	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	RESULTADO FINAL
						Área de conocimiento (Hasta 25 puntos)	Fundamentos Pedagógicos (Hasta 15 puntos)	Capacidad comunicativa (Hasta 10 puntos)					
PSICOPEDAGOGIA	LENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ENFASIS EN INGLES	IBAGUE	CE-36-B-25 PRÁCTICA PEDAGÓGICA: BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	9433	9,8	20	15	9	9,5	5	0	68,3	No elegible
PSICOPEDAGOGIA	MAESTRIA EN CULTURA FISICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINEA I										Desierta

Es decir su Señoría, que todas las irregularidades acontecidas que me excluyeron del proceso, a la postre generaron que el perfil CE-37-B25 de la Convocatoria de Catedráticos Semestre B – 2025 se haya declarado desierto (sin elegibles); circunstancia que da lugar a que se pueda emitir un fallo de amparo sin detrimento de derechos de terceros.

16.Así las cosas honorable Juez de Tutela, son estas las inconsistencias que como aspirante a docente de cátedra de la Universidad del Tolima puedo advertir, y que vulneran mis derechos fundamentales dentro del trámite de la convocatoria. Es por esto señor Juez, que al haber siquiera un indicio sobre la irregularidad en un proceso de selección docente, le corresponde al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, ahora como extremo procesal pasivo de la acción tutelar, efectuar la respectiva inspección, vigilancia y control del concurso de cátedra que se está llevando a cabo.

17.Con todo, me permito hacer uso del presente mecanismo constitucional y, soportar mi solicitud de amparo a mis derechos fundamentales, en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Aspectos generales.

El artículo 2 de la Constitución Nacional, contempla como un fin esencial del Estado, “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Frente a ello, es menester resaltar que esta obligación aplica tanto para los servidores públicos, como para quienes no lo son y en ese sentido, es importante revisar que el Estado debe velar por la seguridad jurídica de todos los actos que emana, es por ello que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, a través de sus servidores, contratistas o subordinados deben velar por desarrollar estos fines esenciales.

II. Vulneración a mis derechos y principios fundamentales invocados.

a) Debido Proceso

En observancia al acápite fáctico, es claro que se constituye una violación a mi derecho fundamental y constitucional al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual preceptúa que:

*“ARTICULO 29. **El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.***

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y

a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Así mismo, la Ley 1437 de 2011, la cual regula lo concerniente al proceso administrativo, establece como uno de sus principios rectores el debido proceso. De esta manera, se puede vislumbrar en el artículo 3 de la mencionada Ley, lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las *normas de procedimiento* y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con *plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem. (Subrayado y Negrillas son nuestras)

De las precitadas normas se concluye entonces que en todo procedimiento que se adelante en contra de una persona, se deberán tener en cuenta así fuere los principios mínimos que rigen la actuación judicial y administrativa.

En el caso que nos ocupa, estamos frente a un proceso administrativo de selección de docentes de cátedra, y por esta razón se tiene que éste debe cumplir con unas etapas procedimentales que están taxativamente contempladas en los reglamentos internos de la Universidad del Tolima, todas estas creadas en virtud de otorgar garantías para los aspirantes al referido concurso de méritos.

Descendiendo al caso concreto, he visto vulnerado mi derecho fundamental y constitucional al debido proceso, en la medida que el desarrollo del concurso de cátedra docente CE-37-B-25 (Seminario de línea II), surgieron diversas irregularidades, tanto en lo relacionado con la temática a evaluar como en el lugar y hora de presentación de la prueba de conocimientos.

Tal y como manifesté en los hechos, por una parte, de manera inconsulta y abiertamente arbitraria, los términos y condiciones establecidos en la página institucional de la Universidad del Tolima, fueron inobservados por las personas encargadas de llevar a cabo la evaluación, en lo que respecta, a la temática a evaluar y el lugar y hora de presentación de la prueba de conocimientos. Lo anterior, en el entendido que dichos términos de referencia del concurso fueron modificados, sin justificación formal.

Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado en su jurisprudencia qué se entiende como debido proceso, y sus alcances, así en sentencia C-341/2014¹ indicó:

*“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como **el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.** Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las*

¹ C. Constitucional. Sentencia C-341 año 2014. M.P Mauricio González Cuervo

decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas. (subrayado y negrilla son nuestros).

En observancia al acápite fáctico de la presente acción, se advierte que frente a mi derecho fundamental al debido proceso acaeció una flagrante vulneración por parte de la accionada Universidad del Tolima, en la medida que de manera informal (vía whatsapp) e improvisada, fueron alteradas las condiciones del concurso de cátedra al cual aspiro en lo que concierne a la fecha y hora de la presentación de la sustentación, y aún más grave, la temática de la prueba de conocimientos. Aunado a esto, existen sendas irregularidades en cuanto a la calificación de mi hoja de vida y la publicación de los resultados del concurso, lo cual hace necesario un pronunciamiento de amparo en sede tutelar.

b) Principio del mérito público

La Constitución Política de 1991, establece que el principio del **mérito público**, se concreta a través del **concurso público**. Este mecanismo tiene como propósito fundamental evitar que factores ajenos al mérito determinen el ingreso,

la permanencia y el ascenso en la carrera administrativa. Por lo tanto, el concurso público busca asegurar que el mérito de los aspirantes prevalezca en la selección para cargos en la función pública. A través de este proceso, se evalúan las cualidades de los candidatos en condiciones de igualdad, excluyendo nombramientos arbitrarios, clientelistas o basados en intereses particulares que no coincidan con los auténticos intereses públicos.

Es pertinente señalar que, en diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional se ha destacado la importancia del principio constitucional del mérito en los procesos de selección. Este principio guía el desarrollo de la función pública, junto con otros como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, la imparcialidad, la transparencia, la celeridad y la publicidad.

El concurso público es un proceso diseñado para asegurar que la selección de candidatos, para ocupar cargos públicos, se base en la **“evaluación y determinación de la capacidad e idoneidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades inherentes a un cargo”**. De este modo, se evita la arbitrariedad del nominador y se previene que se privilegien criterios *“subjetivos e irracionales, como la afiliación política del aspirante, su lugar de origen, motivos ocultos, preferencias personales, animosidad, o aspectos como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o las opiniones públicas o filosóficas, para descalificar al candidato”*.²

Según la Corte Constitucional, aunque el concurso de méritos tiene como fin lograr la objetividad en la selección de ciudadanos para ocupar cargos públicos, permitiendo que accedan a la función pública en igualdad de condiciones, también es necesario analizar y evaluar todos los factores que un candidato pueda presentar para un puesto en la administración. En este sentido, se deben considerar aspectos que no pueden ser evaluados de manera completamente objetiva, ya que *“puede surgir un elemento subjetivo que, en determinadas circunstancias, podría influir en la selección, como el análisis de las condiciones morales del aspirante, su capacidad para relacionarse con el público y su comportamiento social, entre otros”*. No obstante, a pesar de la presencia de

² Para ampliar esta información, se puede remitir al siguiente link:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172671#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%201991%20se%C3%B1al%C3%B3%20el%20ascenso%20en%20carrera%20administrativa.%E2%80%9D>

este elemento subjetivo en la evaluación, el propósito del concurso sigue siendo “eliminar la arbitrariedad”.

En el presente caso, se evidencia una vulneración al principio del mérito público, dado que la decisión tomada por la Universidad del Tolima, no se basó en criterios objetivos y tampoco se respetó los parámetros del debido proceso, en la medida que por una parte, en su plataforma oficial, publicaron unos temas a evaluar, que en últimas resultaron siendo modificados; e igualmente, no se respetó el cronograma (hora y lugar) establecido para tal efecto.

c) Derecho de petición

El Derecho de Petición es un derecho fundamental que se consagra en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia así: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

Por otro lado, la ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición y se constituyen otras disposiciones tales como el término para resolver las distintas modalidades de peticiones. *“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”* Tal como lo establece la ley, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** ha vulnerado el término establecido por ley para darle respuesta a la petición fechada el día 4 de julio de 2025.

A su vez, la Corte Constitucional se ha manifestado al respecto, en la sentencia T - 377 de 2000:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos:

1. oportunidad

2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado

3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar estas situaciones:

1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración.

2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata.”

De acuerdo a lo señalado en los hechos de la demanda de la referencia, se advierte que la Universidad del Tolima se encuentra en mora de dar contestación a mi solicitud elevada el día 8 de julio del presente año, donde requiero respuestas ante las irregularidades al concurso de cátedra en el que participé. Por tal motivo, se encuentra plenamente acreditada la vulneración a mi derecho fundamental de petición, al no obtener respuesta dentro del término que establece el ordenamiento jurídico vigente para tal efecto.

III. Los límites de la autonomía universitaria según la jurisprudencia.

En la Sentencia T 250 de 2024, el magistrado ponente, Dr. Vladimir Fernández Andrade, establece que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, lo que permite a las universidades formular

sus propias directrices y regirse por sus estatutos, en concordancia con la ley. El Estado protege el ejercicio de las libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje y opinión, así como la prestación del servicio público de educación superior, asegurando que no haya interferencias por parte del poder público.

De acuerdo con este mandato, las instituciones de educación superior tienen la facultad de definir sus propias directrices y operar conforme a sus estatutos, siempre que lo hagan en consonancia con la Constitución y la ley. La jurisprudencia constitucional ha afirmado que la autonomía universitaria incluye la independencia, autodeterminación y autorregulación de las instituciones educativas. Esta autonomía es "connatural a la institución universitaria" y se expresa a través de la independencia administrativa y financiera, la libertad para adoptar la orientación académica de su elección y la capacidad para organizar su ejercicio académico. Este principio materializa el ideal constitucional de una sociedad pluralista y participativa.

Las instituciones universitarias poseen la facultad de organizarse internamente, lo que abarca diversas competencias, entre las que se incluyen: (i) la capacidad de formular y modificar sus estatutos; (ii) el establecimiento de mecanismos para la elección, designación y fijación de períodos de sus directivos y administradores; (iii) el desarrollo de planes de estudio y programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iv) la selección de su cuerpo docente y la admisión de sus estudiantes; (v) la elaboración y aprobación de sus presupuestos; y (vi) la administración de sus bienes y recursos. Asimismo, en cumplimiento de este marco constitucional, el legislador estructuró el servicio público de educación superior mediante la Ley 30 de 1992, que establece que la autonomía universitaria permite a las instituciones definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos pertinentes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y gestionar sus recursos para cumplir con su misión social y función institucional.

Sin embargo, es crucial señalar que la autonomía universitaria tiene límites definidos por la Constitución, particularmente en lo que respecta a los derechos fundamentales. En este sentido, su ejercicio no es absoluto. Las garantías fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria actúan como límites a la autonomía universitaria, y la Corte ha señalado que, en situaciones de tensión entre un derecho fundamental y la autonomía universitaria, cada caso debe ser analizado y resuelto considerando sus particularidades. Bajo ninguna

circunstancia, esta garantía institucional justifica actuaciones que vulneren injustificadamente los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria. Dichas acciones, al ser arbitrarias, no se ajustan a los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad.

En el mismo sentido, la sentencia SU-236 de 2022 precisó que “(...) *la autonomía universitaria es una prerrogativa que busca resguardar el pluralismo, la independencia y asegurar la libertad de pensamiento, a partir del respeto por las diferencias. Con todo, dicha autonomía encuentra límites demarcados por derechos fundamentales tales como: la prohibición de dar tratos discriminatorios; la prevalencia del derecho a la educación; el respeto al debido proceso en procedimientos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en contra de estudiantes, profesores o cualquier miembro de la comunidad estudiantil; la observancia de las garantías fundamentales en todas las actuaciones administrativas, entre otros*”.

La decisión de la Universidad del Tolima de no acatar sus propios términos de referencia establecidos previamente para el concurso CE-37-B-25 (Seminario de línea II), en lo que atañe a la temática a evaluar y la hora y lugar de la prueba de conocimientos, no solo afecta mi derecho al acceso a una cátedra docente, sino también el principio de igualdad ante la ley. Este principio, que debe garantizar que todas las personas tengan la misma oportunidad de acceder a la función pública, se ve comprometido cuando se aplican criterios diferentes a los previamente establecidos.

IV. Sobre la aplicación del principio IURA NOVIT CURIA en el asunto de la referencia.

Señore Juez de Tutela, si bien la acción de la referencia la invoco por la transgresión a mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a los empleos públicos, mérito público y acceso a la carrera administrativa, solicito comedidamente que con base al principio de derecho **IURA NOVIT CURIA** y atendiendo a la premura de la presente acción, se consideren los postulados constitucionales, convencionales, legales, reglamentarios, doctrinales y jurisprudenciales, que puedan aplicarse al caso concreto, verbigracia, de llegar a considerarse que existen otros derechos fundamentales a salvaguardar a mi favor, que a bien considere.

PETICIONES

En observancia a los consideraciones fácticas y jurídicas planteadas en los acápite de hechos y fundamentos de derecho de la presente acción, solicito comedidamente Señor Juez de Tutela lo siguiente:

PRIMERO: SE AMPAREN mis derechos fundamentales al debido proceso, mérito público y de petición, o en su defecto los que llegare el Señor Juez de Tutela a salvaguardar en aplicación al principio *Iura Novit Curia*, y en consecuencia,

SEGUNDO: SE DECLARE la invalidez del “LISTADO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS” en lo que respecta al perfil **CE-37-B25** de la Convocatoria de Catedráticos Semestre B – 2025 de la Universidad del Tolima.

TERCERO: SE ORDENE A LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA a que garantice bajo principios constitucionales de debido proceso, igualdad y mérito público, mi participación en el perfil **CE-37-B25** de la Convocatoria de Catedráticos Semestre B – 2025; para lo cual la accionada deberá retrotraer el proceso de selección con miras a:

- a) Que se califique mi hoja de vida, dándole valoración a todos los ITEM (la experiencia profesional docente universitaria, experiencia docente no universitaria, experiencia profesional y producción intelectual) que he adquirido en la propia Universidad del Tolima y externos a lo largo de más de 15 años de carrera laboral.
- b) Que con base en las temáticas establecidas para el perfil **CE-37-B25** y con el tiempo oportuno, se me dé la oportunidad de sustentar nuevamente la prueba de conocimientos, ante otros jurados que llegue a designar el programa.

CUARTO: SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a que lleva a cabo la respectiva inspección, vigilancia y control sobre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con ocasión de las irregularidades acontecidas en el Convocatoria de Catedráticos Semestre B – 2025, en lo que atañe al perfil **CE-37-B25**.

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

COMPETENCIA

Es competente Señor Juez del Circuito Judicial de Ibagué para conocer en primera instancia de la presente acción de tutela contra el Ministerio de Educación Nacional (entidad del orden nacional) y la Universidad del Tolima, en virtud del artículo 1º del Decreto 0799 del 09 de julio de 2025, que modificó artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, así:

“**Artículo 1.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, el cual quedará así:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, así como las actuaciones del presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, y las actuaciones administrativas, Políticas, programas y/o estrategias del Gobierno Nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.” (Resaltado por la suscrita accionante)

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía de la suscrita.
2. Derecho de petición fechado el 4 de julio de 2025.
3. Los demás documentos atinentes a la Convocatoria de Catedráticos Semestre B – 2025, relacionados con perfil CE-37-B25.

NOTIFICACIONES

1. A la suscrita en el correo electrónico arboledamn@ut.edu.co y al celular 3184835796.

ACCION DE TUTELA
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO Vs. MIN EDUCACIÓN Y U DEL TOLIMA

2. Al Ministerio de Educación Nacional a los correos electrónicos atencionalciudadano@mineducacion.gov.co y notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
3. A la Universidad del Tolima a los correos electrónicos atencionalciudadano@ut.edu.co y notificacionesjudiciales@ut.edu.co

Atentamente,



NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

CC. 1.110.472.786 de Ibagué

Tutelante, profesora catedrática y aspirante al perfil CE-37-B25.

De: **Naysla Julieth Arboleda Ma...** >
Para: Facultad de Ciencias de la E... >
Maestría en Ciencias de la Cultura... >
Secretaría Departamentos FCE >
Departamento Psicopedagogia FCE >
consejoacademico@ut.edu.co >
vac@ut.edu.co >
gloyosp@ut.edu.co >
4 de julio de 2025, 10:28p.m.

**REF: Derecho de petición –
Solicitud de información,
revisión y reevaluación
correspondiente al concurso de
cátedra de CE-37-B-25
SEMINARIO DE LÍNEA II del
programa de Maestría en
Cultura física de la Universidad
del Tolima.**

CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

Señores:

COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA MAESTRÍA
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA.



Ibagué, 4 de julio de 2025

Señores.

CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA MAESTRÍA CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA.

MIGUEL ERNESTO VILLARRAGA

Director del Departamento Psicopedagogía

EDUARDO AUGUSTO LOPEZ

Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación

REF: Derecho de petición – Solicitud de información, revisión y reevaluación correspondiente al concurso de cátedra de CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA II del programa de Maestría en Cultura física de la Universidad del Tolima.

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, profesora de cátedra de la Universidad del Tolima adscrita al Departamento de Psicopedagogía, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política y en observancia a las disposiciones estipuladas en las leyes 1712 de 2014¹ y 1755 de 2015², respetuosamente realizo la solicitud de la referencia con base en lo siguiente:

¹ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En desarrollo de un ejercicio de veeduría sobre el estado actual del concurso de cátedra de CE-37-B-25 SEMINARIO DE LÍNEA II del Programa de maestría en cultura física de la Universidad del Tolima y de claridad acerca su debido proceso, me permito solicitar la siguiente información y/o documentación, además de informar las diferentes irregularidades en el concurso y la calificación:

1. Se me informe con el correspondiente soporte documental, la calificación y su sustentación de dicho concurso. teniendo en cuenta que se me asigna un puntaje de 8 puntos sobre 25, en cuanto a “área de conocimiento” donde personalmente soy DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, mi campo de acción y tesis doctoral es acerca del área en concurso y considero que cuento con la experiencia y el conocimiento adecuado. también me asignan 4 puntos sobre 10 en “capacidad argumentativa” donde mi experiencia docente a lo largo de más de 15 años en el programa me dan una gran capacidad argumentativa sustentada en mis evaluaciones docentes. además de 4 puntos sobre 10 en el AVA, teniendo en cuenta que todo está evidenciado en Classroom con clases, artículos, talleres, videos, evaluaciones las cuales fueron sustentadas dicho día. considero que ninguno de los puntajes lo evaluaron objetivamente.
2. Se me informe con el correspondiente soporte documental, cuáles fueron las razones del cambio de temática a última hora del concurso. (nunca apareció la temática que se evaluó en la plataforma, todavía aparece la temática que no fue evaluada”. además el jurado Nestor William Aponte me escribe por el Whatsapp interno el día anterior al concurso a las 8:53pm a decirme que ese no era la temática, que estudiara otra. (archivo adjunto)
3. Se me informe con el correspondiente soporte documental, por qué no estuvo un jurado pedagógico en mi concurso y además por qué se me asigno una calificación de 0 puntos en ese ítem.
4. Se me informe con el correspondiente soporte documental, por qué se cambió la hora de presentación del concurso, estaba publicado a las 7:00am, y la Jurado Constanza Palomino me escribe igualmente por el interno Whatsapp para ponerlo a las 8:00am.

Ahora bien, debo señalar que la información y/o documentación solicitada no está sujeta a reserva legal, ya que si bien se podría pensar que esta versa sobre la limitación contenida en el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, es claro que lo requerido en la misiva de la referencia no son datos sobre la privacidad e intimidad de las personas (catedráticos, jurados, etc) sino sobre aspectos relacionados a su transparencia en la función pública. Es así que, de negarse a lo solicitado bajo el argumento de algún tipo de reserva legal, me vería forzado a acudir al mecanismo contenido en el artículo 26 *ibídem*, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que haya lugar.

además solicito se revise muy bien el caso teniendo en cuenta que aunque ya pasó el tiempo de reclamación, en la plataforma aparezco como la calificación final como ELEGIBLE, razón por la cual no se pasó reclamación.

Con todo, requiero comedidamente que la presente petición sea resuelta dentro del término legal (Ley 1755 de 2015) y al amparo de los artículos 15 y 23 de la Constitución Política de Colombia al correo electrónico arboledamn@ut.edu.co

adjunto evidencia de lo expresado anteriormente.

Atentamente,

PhD. NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO
C.C. .110.472.786
Profesora catedrática de la Universidad del Tolima
Doctora en Ciencias de la Educación
Magister en Educación
Especialista en Pedagogía
Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación-

calificación del Jurado.

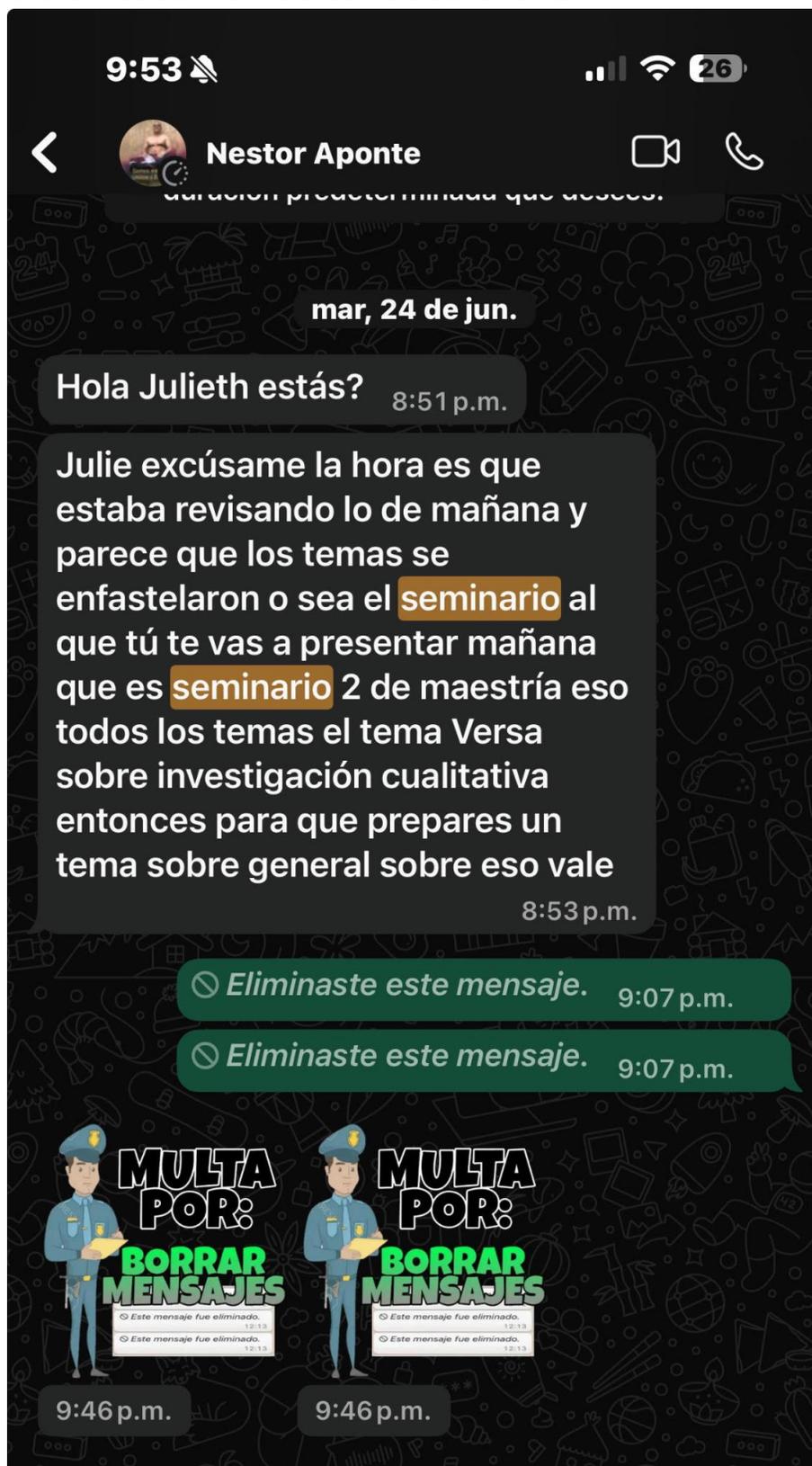
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGIA SEMESTRE A-2025													
DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTOS HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACIÓN EJERCICIO DOCENTE			PUNTOS EVALUACIÓN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE	PUNTOS COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	PUNTOS COMPETENCIA PEDAGOGÍA	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	RESULTADO FINAL
						Área de conocimiento (Hasta 25 puntos)	Fundamentación Pedagógica (hasta 15 puntos)	Capacidad comunicativa (Hasta 10 puntos)					
PSICOPEDAGOGIA	LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	IBAGUE	CE-35-8-25 PRÁCTICA DE OBSERVACIÓN EN EL AULA PRIMARIA	9432	9,8	22	15	9	10	5	5	75,8	Elegible
PSICOPEDAGOGIA	LICENCIATURA EN LENGUA EXTRANJERA CON ÉNFASIS EN INGLÉS	IBAGUE	CE-36-8-25 PRÁCTICA PEDAGÓGICA: BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	9433	9,8	20	15	9	9,5	5	0	68,3	Elegible
PSICOPEDAGOGIA	MAESTRIA EN CULTURA FISICA	IBAGUE	CE-37-8-25 SEMINARIO DE LÍNEA II	10711	10	8	12	4	4	0	0	38	Elegible
PSICOPEDAGOGIA	Todos los programas	IBAGUE	CE-40-8-25 EDUCACIÓN INCLUSIVA	11330	20,5	23	14	9	9	0	5	80,5	Elegible
PSICOPEDAGOGIA	Todos los programas	IBAGUE	CE-48-8-25 SUBJETIVIDAD Y EDUCACIÓN	10790	15,5	25	15	10	9,9	0	0	75,4	Elegible
PSICOPEDAGOGIA	ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGIA	IBAGUE	CE-44-8-25 ESCRITURA ACADEMICA	9886	18	23	15	10	10	0	5	81	Elegible

Fecha de Publicación: 1 de julio de 2025
Elaboró: Dirección Departamento de Psicopedagogía
Origen: Departamento de Psicopedagogía

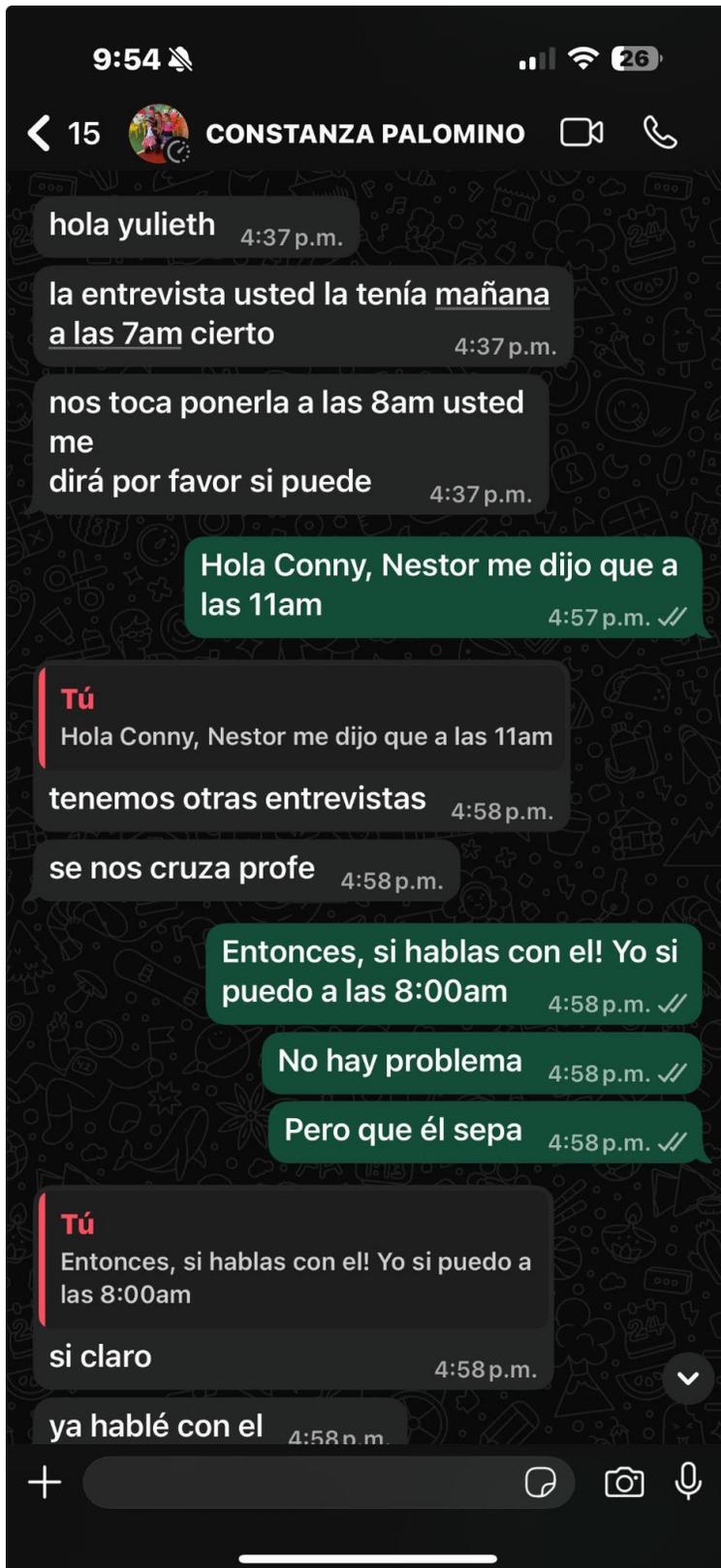
TEMAS DEL CONCURSO.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SEMESTRE B-2023													
DEPARTAMENTO	PROGRAMA	SEDE / CAT	CURSO / ASIGNATURA	CÓDIGO DEL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN HOJA DE VIDA						RESULTADO PRESELECCIÓN	OBSERVACION	TEMAS
					TÍTULOS	EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA DOCENTE NO UNIVERSITARIA	EXPERIENCIA EN PROYECTOS ACADÉMICOS	PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	TOTAL			
PSICOLOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINGÜA II	10711	10	0	0	0	0	0	10	SI CUMPLE	1. Las cadenas cromáticas en el proceso de producción del movimiento y su relación con la eficiencia en la ejecución técnica. 2. Realidad en el sistema nervioso central en el proceso de crecimiento y desarrollo y su relación con las bases sensoriales en la actividad motora. 3. Dinámica del sistema locomotor en las etapas de crecimiento y desarrollo y su incidencia en la producción del movimiento.
PSICOLOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINGÜA II	10974	0	0	0	0	0	0	0	NO CUMPLE	No cumple con el perfil "CON MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EL ÁREA DE LA CULTURA FÍSICA O MAESTRÍA EN ÁREA DE LAS CIENCIAS APLICADAS"
PSICOLOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINGÜA II	10986	0	0	0	0	0	0	0	NO CUMPLE	No cumple con el perfil "CON MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EL ÁREA DE LA CULTURA FÍSICA O MAESTRÍA EN ÁREA DE LAS CIENCIAS APLICADAS"
PSICOLOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINGÜA II	11456	0	0	0	0	0	0	0	NO CUMPLE	* No cumple con el perfil "CON MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EDUCACIÓN O MAESTRÍA EN EL ÁREA DE LA CULTURA FÍSICA O MAESTRÍA EN ÁREA DE LAS CIENCIAS APLICADAS"
PSICOLOGÍA	MAESTRÍA EN CULTURA FÍSICA	IBAGUE	CE-37-B-25 SEMINARIO DE LINGÜA II	11517	4	2	0	4	3,2	13	SI CUMPLE	Tema 1. ¿Cuáles son los aportes de la ecología para la comprensión de la crisis ambiental actual? Tema 2. ¿Cómo desde los saberes ecológicos se articula el pensamiento ambiental latinoamericano y se reflexiona sobre los modos de habitar? Tema 3. ¿Cómo puede explicarse una visión compleja de la ecología desde la crisis ambiental actual?	
PSICOLOGÍA	Maestría Ambiental (Gonzalo Palmino Oñe)	IBAGUE	CE-38-B-25 ELECTIVA INSTITUCIONAL		4	2	0	4	3,2	13	SI CUMPLE		

chat donde se informa el cambio de temática



Chat donde se informa el cambio de horario del concurso.



CEDULA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.472.786

ARSOLEDA MACHADO
APELLIDOS

NAYSLA JULIETH
NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



MONTE DEPREZIO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1988

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

05-JUL-2006 IBAGUE

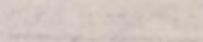
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

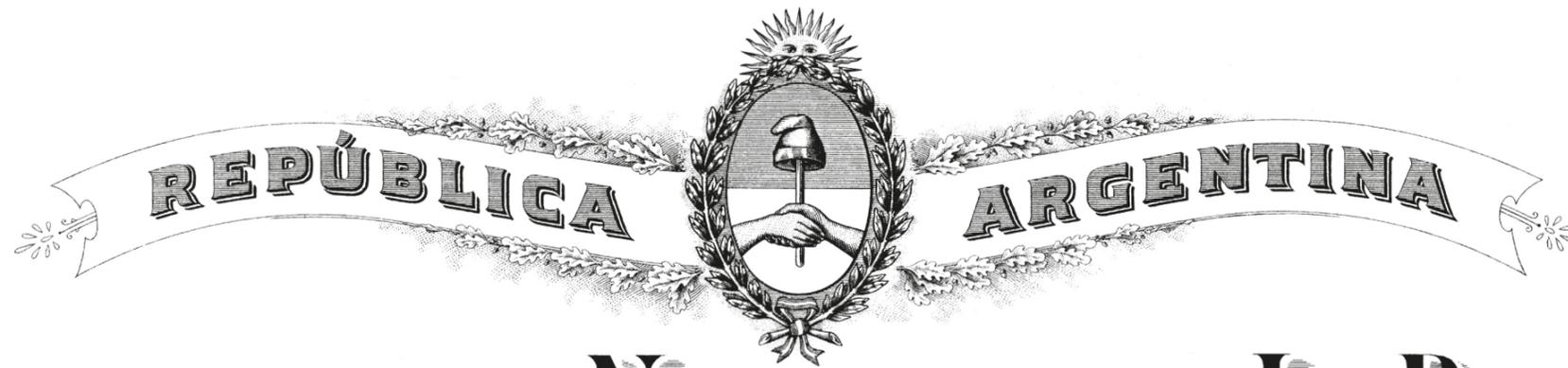
REGISTRADURIA NACIONAL
ALVARO URIBE VELEZ



P-2900100-63153152-F-1110472786-20061121

0545106324A 02 219352641

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																																						
Espacio reservado para la DIAN				2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 inscripción		4. Número de formulario																																						
																																												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 1 0 4 7 2 7 8 6 - 5		6. DV: 5		12. Administración: Ibagué		14. Buzón electrónico: 9																																						
IDENTIFICACION																																												
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 1 1 1 0 4 7 2 7 8 6		27. Fecha expedición: 2 0 0 6 0 7 0 5																																						
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Tolima		30. Ciudad/Municipio: Ibagué																																						
31. Primer apellido: ARBOLEDA		32. Segundo apellido: MACHADO		33. Primer nombre: NAYSLA		34. Otros nombres: JULIETH																																						
35. Razón social:																																												
36. Nombre comercial:																																												
37. Sigla:																																												
UBICACION																																												
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Tolima		40. Ciudad/Municipio: Ibagué		41. Dirección: CL 64 6 89 CA 5 CON CONDOMINIO EL PRADO																																						
42. Correo electrónico: faca0028@hotmail.com		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 2 6 4 4 3 5 2		45. Teléfono 2: 3 1 2 4 4 1 7 3 5 1																																						
CLASIFICACION																																												
Actividad económica				Ocupación		52. Número de identificación:																																						
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código: 3 4 7 5																																						
46. Código: 9 2 4 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 7 1 0 1 0	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	52. Número de identificación:																																					
Responsabilidades																																												
53. Código:																																												
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																											
1	2																																											
Usuarios aduanaeros				Exportadores																																								
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:																																						
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											<table border="1"> <tr> <td>57. Modo:</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		57. Modo:	1	2	3					58. CPC:										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																			
57. Modo:	1	2	3																																									
Para uso exclusivo de la DIAN																																												
59. Anexo: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				60. No. de Folios: 2		61. Fecha: 2 0 0 7 1 0 1 0																																						
LA información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario público:																																								
Firma del contribuyente: Julieth Arboleda M. cc. 1.110.472.786				603. Nombre: CANTILLO NIÑO DANNY FERNANDO 604. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS I																																								



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

El Presidente de la Universidad y la Decana de la Facultad, certifican que Naysla Julieth Arboleda Machado, de nacionalidad colombiana, ha finalizado el tres de marzo de dos mil veintidós los estudios correspondientes a la carrera de Doctorado en Ciencias de la Educación.

Por tanto, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto, se expide el presente título de Doctora en Ciencias de la Educación.

La Plata, seis de diciembre de dos mil veintidós

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Hernán Sorgentini
Secretario Académico
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



Prof. Ana Julia Ramírez
Decana
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Reconocimiento oficial y validez nacional

R.M. N° 1420/16

DATOS PERSONALES

Naysla Julieth Arboleda Machado

Cédula de Ciudadanía: 1110472786

Nacida el 29 de junio de 1988

Los datos que anteceden son auténticos.

**Secretaría de Políticas
Universitarias**

Arboleda Machado, Naysla Julieth
CC - 1110472786
UNLP - Doctor en Ciencias de la Educación



Diploma



Ministerio de Educación
Argentina

000000933015

Firmado digitalmente
por: SORGENTINI
Hernán Antonio Ernesto
Fecha y hora:
02.02.2023 20:36:09

Secretario Académico
Facultad de Humanidades y Ciencias
de la Educación

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ Ana Julia
Decana FaHCE-UNLP

Decana
Facultad de Humanidades y Ciencias
de la Educación

Sr. Leandro Daniel
Moccagatta
Subdirector General de
Títulos y Certificaciones
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora:
03.02.2023 08:49:58

Dirección General de Títulos y
Certificaciones

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional
de La Plata
Fecha y hora:
10.02.2023 21:31:52

Secretario General
Universidad de Nacional de La Plata

Mg. Martín López
Armengol
Presidente
Universidad Nacional
de
La Plata
Fecha y hora:
13.02.2023 17:53:12

Presidente
Universidad Nacional de La Plata



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013282 01 AGO 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1110472786, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 6 de diciembre de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.2023-EE-098737.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION otorgado el 11 de diciembre de 2009, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* **Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”**

Que el 30 de mayo de 2023, se consultó la página web de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, instancia facultada por el Ministerio de Educación de Argentina para evaluar los estándares de calidad de instituciones universitarias, carreras de pregrado y de posgrado, y se pudo establecer que el Doctorado En Ciencias De La Educación,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

ofertado por la Universidad Nacional de La Plata, se encontraba acreditado de acuerdo con la Resolución N° 333/13 del 2013.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 6 de diciembre de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA, a NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1110472786, como DOCTOR (A) EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Lusimar Asprilla Morales
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GOMEZ MEJIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Magister en Educación

A

Naysla Julieth Arboleda Machado

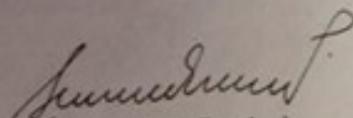
C.C. No. 1110472786 expedida en Ibagué

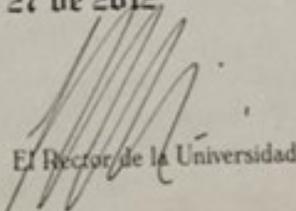
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

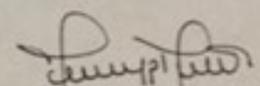
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a **Abril 27 de 2012**


El Decano de la Facultad


El Rector de la Universidad


El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 12
Folio No. 153
Registro No. 63581

EXENTO Registro Depart. Artículo 42 De

63243

ACTA DE GRADO NUMERO 445

Registro No. 63581

Folio No. 153

Libro No. 12

En Ibagué, a las 10:00 de la MAÑANA del viernes 27 de abril del año 2012, se reunieron en el Auditorio 1 Bloque 33 de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor AMPARO QUINTERO PADILLA, Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION y la doctora INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Arboleda Machado Naysla Julieth**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110472786 expedida en Ibagué, como Magister en Educación.

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Magister en Educación**.

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

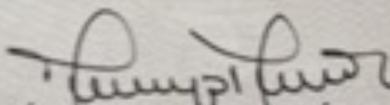
(Fdo.) HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

(Fdo.) AMPARO QUINTERO PADILLA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN


INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN
Secretaria General

Es copia

Ibagué, 27 de abril de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Especialista en Pedagogía

A

Naysla Julieth Arboleda Machado

C.C. No. 1110472786 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a **Marzo 22 de 2013**

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 13
Folio No. 5
Registro No. 67200

69623

EXENTO Registro Dipl. Art. 42

ACTA DE GRADO NUMERO 491

Registro No. 67200

Folio No. 5

Libro No. 13

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del viernes 22 de marzo del año 2013, se reunieron en el Auditorio 1 Bloque 33 de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MOSQUERA, Decano de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACION y la doctora INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Arboleda Machado Naysla Julieth**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110472786 expedida en Ibagué, como Especialista en Pedagogía.

El graduando presento el trabajo de grado titulado: "Seminario de Investigación".
Calificación: MERITORIO

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Especialista en Pedagogía**.

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

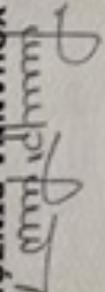
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

(Fdo.) ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MOSQUERA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN


INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN
Secretaria General

Es copia

Ibagué, 22 de marzo de 2013

21964

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Licenciado en

Educación Física, Deporte y Recreación

Naysla Julieth Arboleda Machado

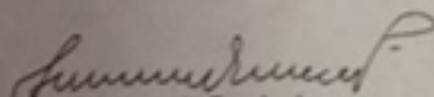
C.C. No.11110472786 expedida en Ibagué

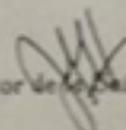
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

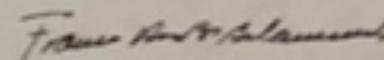
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Diciembre 11 de 2009


El Decano de la Facultad


El Rector de la Universidad


El Secretario General

EXENTO Registro Deptal.
Artículo 42 Dec. Nal 213493

48541

Universidad del Tolima
Libro de Registro No.11
Folio No.28
Registro No.54105

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 1 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

HACE CONSTAR QUE:

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, identificada con la cédula de ciudadanía número **1110472786**, registra vinculaciones en esta institución por periodos académicos como docente catedrática, mediante actos administrativos de la siguiente manera:

DOCENTE CATEDRÁTICA - MODALIDAD PRESENCIAL

AÑO 2012 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0504 de 2012
Categoría	:	Auxiliar
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 16 de julio de 2012 Al 24 de agosto de 2012
Intensidad Horaria total	:	330 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 4.162.290

AÑO 2012 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1851 - 2235 de 2012
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 01 de octubre de 2012 Al 08 de febrero de 2013
Intensidad Horaria total	:	350 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 8.823.705

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

Universidad del Tolima - Nit- 890700640-7

Apartado Postal 730006299 - PBX (8) 2771212/1313/1515/2020 Ext.9156, 9415, 9464.
Teléfono Directo (8) 2772032. Correo Electrónico: drjp@ut.edu.co. Dirección: Barrio Santa Elena,
parte alta. Ibagué – Tolima – Colombia. Página Web: www.ut.edu.co

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 2 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2013 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0273 de 2013
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 11 de marzo de 2013 Al 28 de junio de 2013
Intensidad Horaria total	:	317 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 7.991.280

AÑO 2013 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0949 de 2013
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 12 de agosto de 2013 Al 22 de noviembre de 2013
Intensidad Horaria total	:	218 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 5.683.491

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1498 de 2013
Categoría	:	Magister
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Posgrados
Programa	:	Maestría en Educación
Asignatura	:	Asesor Trabajo de Grado
Periodo	:	Del 15 de noviembre de 2013 Al 29 de noviembre de 2013
Intensidad Horaria total	:	10 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 884,250.00

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 3 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2014 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0099 – 0287 de 2014
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 17 de febrero de 2014 Al 27 de junio de 2014
Intensidad Horaria total	:	218 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 5.850.761

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0937 de 2014
Categoría	:	Magister
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Posgrados
Programa	:	Maestría en Educación
Asignatura	:	Asesor Trabajo de Grado
Periodo	:	Del 01 de julio de 2014 Al 30 de julio de 2014
Intensidad Horaria total	:	07 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 618,975.00

AÑO 2014 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1064 de 2014
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Sociología del deporte Introducción a la especialidad Practica V Practica de observación
Periodo	:	Del 11 de agosto de 2014 Al 2 de noviembre de 2014
Intensidad Horaria total	:	171 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 4.580.142

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 4 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1037 de 2014
Categoría	:	Magister
Facultad	:	Ciencias De La Educación
Departamento	:	Posgrados
Programa	:	Maestría En Educación
Asignatura	:	Asesor Trabajo de Grado II
Periodo	:	Del 01 de septiembre de 2014 Al 30 de septiembre de 2014
Intensidad Horaria total	:	07 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 37.825

AÑO 2015 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0100 - 0294 de 2015
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias De La Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Didáctica del atletismo (plan nuevo) Introducción a la especialidad
Periodo	:	Del 16 de febrero de 2015 Al 12 de junio de 2015
Intensidad Horaria total	:	211 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 4.727.888

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0379 de 2015
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias De La Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Didáctica del atletismo (plan nuevo) Introducción a la especialidad
Periodo	:	Del 01 de abril de 2015 Al 30 de junio de 2015
Intensidad Horaria total	:	80 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 1.611.780

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 5 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2018 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0337 de 2018
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias De La Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Práctica del deporte escolar
Periodo	:	Del 02 de abril de 2018 Al 29 de junio de 2018
Intensidad Horaria total	:	52.8 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 1,794,936.00

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0555 de 2021
Categoría	:	Magister
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Educación continuada
Programa	:	Diplomado en Competencias Pedagógicas
Asignatura	:	Modelos pedagógicos
Periodo	:	Del 15 de abril de 2018 Al 31 de julio de 2018
Intensidad Horaria total	:	48 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 2.610.816

AÑO 2020 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0424 – 0404 –de 2020
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Didáctica Educación Física Escolar II Didáctica de la Gimnasia
Periodo	:	Del 13 de abril de 2020 Al 31 de julio de 2020
Intensidad Horaria total	:	116 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 4.317.082

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 6 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2020 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0785 –de 2020
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes
Asignatura	:	Didáctica de la natación Didáctica Educación Física I preparación física
Periodo	:	Del 05 de octubre de 2020 Al 19 de febrero de 2021
Intensidad Horaria total	:	123 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 4.600.904

AÑO 2021 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0299 -0466 0575 de 2021
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Tecnología en dibujo arquitectónico y de ingeniería
Asignatura	:	Didáctica Educación Física I preparación física Deportes II Gestión Educativa y Deportiva Introducción A La Especialidad
Periodo	:	Del 19 de abril de 2021 Al 10 de agosto de 2021
Intensidad Horaria total	:	211 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 7.887.264

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0555 de 2021
Categoría	:	Magister
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Posgrados
Programa	:	Maestría en Ciencias de la Cultura Física y del Deporte
Asignatura	:	Trabajo de grado
Periodo	:	Del 13 de junio de 2021 Al 26 de junio de 2021
Intensidad Horaria total	:	12 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 1.75.536

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 7 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2021 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1409 -1552 de 2021
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Licenciatura en Ciencias Sociales Comunicación Social Tecnología En Dibujo Arquitectónico
Asignatura	:	Gestión Educativa y Deportiva Didáctica Educación Física I Extracurricular De Deportes Deportes II
Periodo	:	del 02 de noviembre de 2021 Al 01 de abril de 2022
Intensidad Horaria total	:	167 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 6.407.104

AÑO 2022 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0481-0655 de 2022
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Licenciatura en Ciencias Sociales Comunicación Social
Asignatura	:	Gestión Educativa y Deportiva Didáctica Educación Física Extracurricular De Deportes (Tutoría)
Periodo	:	Del 09 de mayo de 2022 Al 09 septiembre de 2022
Intensidad Horaria total	:	141 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 5.787.302

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 8 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2022 - SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1314 - 1536 de 2022
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Licenciatura en Ciencias Sociales Licenciatura en Matemáticas
Asignatura	:	Gestión Educativa y Deportiva Educación física Educación física 1 preparación física Profundización 2 -Didáctica Del Deporte (Tutoría)
Periodo	:	Del 03 de octubre de 2022 Al 17 de febrero de 2023
Intensidad Horaria total	:	176 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 7.234.128

AÑO 2023 - SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0417 de 2023
Categoría	:	Asistente
Facultad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes Licenciatura en Ciencias Sociales Licenciatura en Matemáticas
Asignatura	:	Gestión Educativa y Deportiva Educación Física Educación Física 1
Periodo	:	Del 21 de marzo de 2023 Al 31 de julio de 2023
Intensidad Horaria total	:	141 horas por el semestre
Valor Total	:	\$ 5.787.302

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 9 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

AÑO 2023 -SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 1247 de 2023
Categoría como catedrático	:	Asistente
Facultad / Unidad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura En Educación Física , Recreación Y Deporte Licenciatura En Ciencias Sociales Licenciatura En Matemáticas
Asignatura	:	Gestión Educativa Y Deportiva Educación Física Educación Física 1
Periodo	:	Del 04 de septiembre de 2023 Al 22 de noviembre de 2023
Intensidad Horaria total	:	141 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	:	\$ 6.633.510

AÑO 2024 -SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0201 de 2024
Categoría como catedrático	:	Asociado
Facultad / Unidad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura En Educación Física , Recreación Y Deporte Licenciatura En Matemáticas Licenciatura En Ciencias Sociales
Asignatura	:	Gestión Educativa Y Deportiva Educación Física
Periodo	:	Del 04 de marzo de 2024 Al 28 de junio de 2024
Intensidad Horaria total	:	145 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	:	\$ 8.311.159

AÑO 2024 -SEMESTRE B

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0819 de 2024
Categoría como catedrático	:	Asociado
Facultad / Unidad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura En Ciencias Sociales Licenciatura En Educación Física , Recreación Y Deporte

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 10 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

Constancia. C.C 1110472786,

Asignatura	:	Educación Física Gestión Educativa Y Deportiva
Periodo	:	Del 05 de agosto de 2024 Al 22 de noviembre de 2024
Intensidad Horaria total	:	110 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	:	\$ 6.306.919

PARA EL AÑO 2025 SEMESTRE A REGISTRA HORAS CÁTEDRA QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS CUALES ESTÁN SUJETAS A MODIFICACIONES:

AÑO 2025 -SEMESTRE A

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0186 de 2025
Categoría como catedrático	:	Asociado
Facultad / Unidad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Psicopedagogía
Programa	:	Licenciatura En Ciencias Sociales Licenciatura En Educación Física , Recreación Y Deporte
Asignatura	:	Educación Física Gestión Educativa Y Deportiva
Periodo	:	Del 03 de marzo de 2025 Al 27 de junio de 2025
Intensidad Horaria total	:	108 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	:	\$ 6.233.369

Resolución Vinculación	:	Resolución No 0521 de 2025
Categoría como catedrático	:	Doctor
Facultad / Unidad	:	Ciencias de la Educación
Departamento	:	Posgrados
Programa	:	Maestría en Ciencias de la Cultura Física y del Deporte
Asignatura	:	Electiva I
Periodo	:	9 - 10 - 11 - 23 - 24 - 25 De mayo de 2025
Intensidad Horaria total	:	36 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	:	\$ 6.439.104

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS CONSTANCIAS	Página 11 de 11
		Código: TH-P06-F02
		Versión: 05
		Fecha Aprobación: 12-06-2017

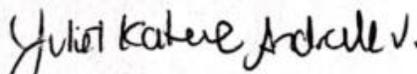
Constancia. C.C 1110472786,

Resolución Vinculación	: Resolución No 0521 de 2025
Categoría como catedrático	: Doctor
Facultad / Unidad	: Ciencias de la Educación
Departamento	: Posgrados
Programa	: Maestría en Ciencias de la Cultura Física y del Deporte
Asignatura	: Electiva I
Periodo	: 06,07 de junio de 2025
Intensidad Horaria total	: 12 horas por el semestre
Valor Total por el semestre	: \$ 2.146.368

Se reconoce a los docentes catedráticos el 100% de prestaciones sociales en forma proporcional a los periodos en los cuales se encuentran vinculados.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué, el veintiséis (26) de junio de 2025.



YULIETH CATERINE ANDRADE VALLEJO
 Jefe Dirección Gestión del Talento Humano -Res. 0714 del 28-06-2024
 DGTH-YCAV-CONS-1523- 26 de junio de 2025

Nota: En calidad de Directora de la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Tolima, hago constar mediante el presente documento que se ha realizado el pago correspondiente de las estampillas Pro-UT.

Actualizó: Jaddy Catalina Chica Méndez.
 Auxiliar administrativo G.19.

EN LO RELACIONADO CON OTRAS ACTIVIDADES:

- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 14. Reconocimiento Económico
- Acuerdo N° 096 del 17 de julio de 2023, Artículo 2. Parágrafo 3

Universidad del Tolima - Nit- 890700640-7
 Apartado Postal 730006299 - PBX (8) 2771212/1313/1515/2020 Ext.9156, 9415, 9464.
 Teléfono Directo (8) 2772032. Correo Electrónico: drlp@ut.edu.co. Dirección: Barrio Santa Elena,
 parte alta. Ibagué – Tolima – Colombia. Página Web: www.ut.edu.co



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: ARBOLEDA MACHADO NAYISLA JULIETH identificado con C.C. número 1110472786 expedida en Ibagué (Tol), ingresó a esta entidad el 07/11/2017, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 3AM, en el(la) Institucion Educativa San Isidro, en la ciudad de Ibagué (Tol), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 3.698.271.

Total días: 872

Tiempo total: 21 Dia(s) 4 Mes(es) 2 Año(s)

HISTORIA LABORAL:

Novedad	Numero A.A	Fecha A.A	Desde	Hasta
Ing. y Reing.	1053-3095	01/11/2017	07/11/2017	31/12/2017
Cambios de Sueldo	317-319	19/02/2018	01/01/2018	31/12/2018
Cambios de Sueldo	1016-1017	06/06/2019	01/01/2019	31/12/2019
Cambios de Sueldo	319	27/02/2020	01/01/2020	

LICENCIAS NO REMUNERADAS:

No le figuran Licencias No Remuneradas para las fechas dadas

TRASLADOS:

No le figuran Traslados para las fechas dadas

SANCIONES:

No le figuran Sanciones para las fechas dadas

Se expide a solicitud del interesado en Ibagué (Tol), a los 27 días del mes 03 de 2020 para Pensión.

NOHORA ALEXANDRA BELLO GARNICA
Profesional Especializado Talento Humano
Lider Talento Humano



**GOBERNACIÓN TOLIMA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE
800113672-7**

Ibague (Tol), 06 de noviembre de 2019

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que ARBOLEDA MACHADO NAYSLA JULIETH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1110472786, estuvo vinculado(a) a la Gobernación del Tolima Secretaría de Educación desde el 15 de julio de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2017, desempeñando el cargo de DOCENTE DE AULA.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

Cordialmente,

DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ
Profesional Especializado Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura

NOTA: Documento expedido digitalmente. Entidad Certificadora CERTICAMARAS para Secretaría de Educación del Tolimalbague (Tol) 2611111 Ext. 1806.



ENERGY LIFE

Ibagué, 4 de julio de 2019

CLUB DEPORTIVO ENERGY LIFE

CERTIFICA

Que el señora **NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.110.472.786 de Ibagué, labora para nosotros como **ENTRENADORA DE TRIATLÓN** Durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2018 a la actualidad. Tiempo en el que a demostrado responsabilidad, honestidad, ser una persona íntegra en el cumplimiento de las labores encomendadas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Ibagué para realizar trámites personales.

Atentamente.

Andrés Triana
JAVIER ANDRES TRIANA
CC. 1.110.552.625
Tel. (038) 2774327
Administrador

PRADOS DEL NORTE MZ B CASA 21 CRA 7.a N0. 60-76
(FRENTE AL PARQUE Y DETRÁS DE SURGIMEDICAL)
TEL: 038 2774327- 318 483 5796-312 586 2701



LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA
NIT 809.008.647-7
Personería jurídica N°. 5328 del 2 de Septiembre de 1999
Reconocimiento Deportivo 000292 2011- 2016
Sala de Esgrima "CARLOS ENRIQUE VILA MEJÍA"
Parque Deportivo KM 2 Vía Aeropuerto

LA LIGA DE ESGRIMA DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE:

La licenciada NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO identificada con cédula de ciudadanía N° 1110472786 de la ciudad de Ibagué, cumplió con el objeto del contrato de prestación de servicios N° 079 establecido con Indeportes Tolima en el periodo correspondiente entre el 22 de enero y el 21 de febrero de 2014, así mismo se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Liga de esgrima del Tolima.

Dado en Ibagué el 22 del mes de Julio de 2014

Atentamente

CARLOS VILA
Presidente

CLINICA MEDICINA DEPORTIVA CMD

HACE CONSTAR

Que **NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO**, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.472.786, está vinculada a esta institución por prestación de servicios, como Jefe de entrenadores Personales. Esta trabajando desde el 05 de junio de 2011. Con un promedio de 24 horas a la semana y un salario de \$ 1.940.000.00

La presente constancia se expide a solicitud de la Interesada.

Dada en Ibagué a los 17 días del mes de septiembre de 2012.



Dr. **JUAN CARLOS MEJIA**
Gerente

C • L • I • N • I • C • A
MEDICINA DEPORTIVA

CLÍNICA MEDICINA DEPORTIVA CMD
Avenida Guabinal No 64-32 Ibagué
Teléfonos 2746322 o 2745762

www.clinicamedicinadeportiva.com Email cmd@clinicamedicinadeportiva.com



Corporación Club Campestre de Ibagué

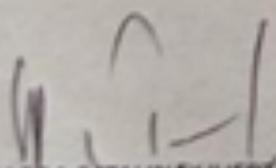
NIT 890.703.094-9

LA JEFE DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que la señora **NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.472.786 de Ibagué, laboró al servicio de esta empresa desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio de 2012, en el cargo de Instructora de Acondicionamiento físico.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada.


MAGDA CATALINA HUERTAS DEVIA



Comprometidas con el medio ambiente!

Kilómetro 5 Vía Girardot - Tels. PBX: (098) 277 01 4
Gerencia: 277051 - Fax: 277 01 52 - Email: gerencia@ccbague.com
www.ccbague.com - NIT: www.ccbague.com



Institución Educativa
"Leonidas Rubio Villegas"

Del Municipio de Ibagué, de carácter Académico y Técnico de Naturaleza Estatal.
Calendario A.

Aprobada por la Gobernación del Tolima Según Resolución N° 0832 del 30 de Mayo de 2000
NIT: 890.703.970-6 NID: 173001000324

Ibagué, 7 de septiembre de 2011

EL RECTOR

HACE CONSTAR:

Que la señorita NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, con cédula de ciudadanía 11101472786 de Ibagué, coordinó actividades recreativas de la Institución en los años 2009 - 2010.

La presente constancia se expide a solicitud de Naysla Julieth Arboleda Machado.

GUSTAVO RAMIREZ URUEÑA



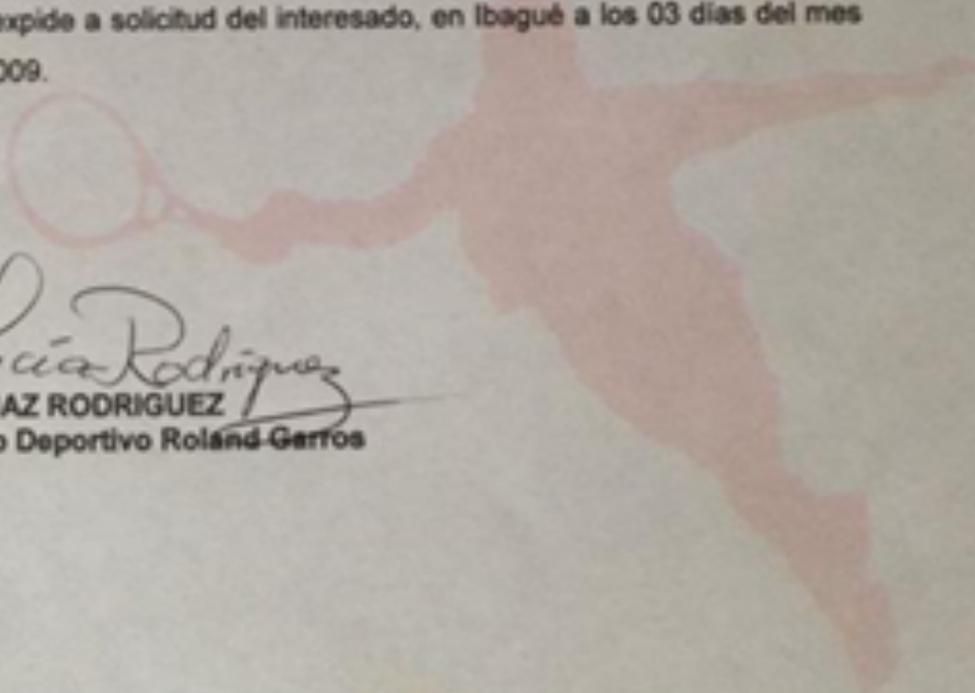
ESCUELA DE TENIS ROLAND GARROS IBAGUÉ

EL CLUB DE TENIS ROLAND GARROS

HACE CONSTAR:

Que, NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, con la cedula de ciudadanía N° 1.110.472.786 de Ibagué, se encuentra actualmente prestando servicios de Preparación de la Condición física a los grupos de Competencia y pre-competencia de este club. Destacándose por su excelente trabajo.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los 03 días del mes noviembre de 2009.



Alba Lucía Rodríguez
ALBA LUCÍA DIAZ RODRIGUEZ
Presidente Club Deportivo Roland Garros

TELÉFONO: 2674814 - FAX: 2685663 - CEL. 3003144998
E-mail: rolandgarrosibague@yahoo.com
PARQUE DEPORTIVO - IBAGUÉ - TOL.



FORMAR

Instituto de Educación Formal para Jóvenes y Adultos
Resolución No. 81-0113 del 13 de marzo de 2006
Resolución No. 81-0386 del 12 de abril de 2007
Resolución No. 71-2059 del 14 de julio de 2009
Secretaría de Educación Municipal
Resolución No. 0782 del 24 de octubre de 2006
Secretaría de Educación Departamental
NIT 809.012.107 - 6

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION FORMAL PARA
JOVENES Y ADULTOS
"FORMAR"

HACE CONSTAR QUE:

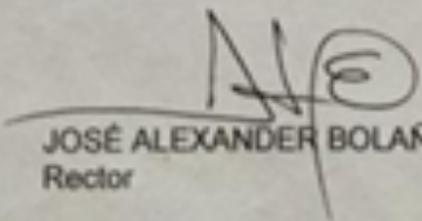
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.110.472.786 de Ibagué (Tolima), Prestó sus servicios como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes en la Sección Ciclos (Secundaria) horario lunes a viernes y Proyecto Madres Cabeza de Familia horario Sábados y Domingo en el Municipio de Ibagué así:

Año Académico 2008: Febrero hasta Diciembre.

Año Académico 2009: Febrero hasta Diciembre

Se expide a solicitud de la interesada.

Dado en Ibagué Tolima, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2010.


JOSÉ ALEXANDER BOLAÑOS GUAYABO
Rector

Sede Administrativa: Carrera 7 No 9 - 101
Teléfonos Nos. 273 26 40 - 273 11 82
Formareduccion@yahoo.es
Ibagué - Tolima
FORMAR: EDUCACIÓN DE ALTA CALIDAD



Liga de Atletismo del Tolima

NIL: 800.075.882-3

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA LIGA DE ATLETISMO DEL TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que, NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, con cédula N° 1.110.472.786 de Ibagué, ha realizado las actividades de monitoria de los seleccionados preinfantiles e infantiles de la Liga de Atletismo del Tolima en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2004 hasta la fecha. Destacándose por su eficiencia en el manejo de grupos y su conocimiento técnico y metodológico del atletismo de formación.

La presente se expide a solicitud de la Interesada en Ibagué a los 18 del mes de agosto de 2006.

MILENA JAZMIN AGUDELO MEDINA
Secretaria - Liga de Atletismo del Tolima



**Universidad
del Tolima**

El Instituto de Educación a Distancia - IDEAD

Certifica que:

Naysa Julieth Arboleda Machado

C.C. 1.110.472.786

**Cursó y aprobó el Seminario en Docencia Universitaria para
Educación a Distancia, con una duración de 144 horas.**

Dado en la ciudad de Ibagué, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.

Director (a)



CERTIFICACION

Con la presente certificamos que la licenciada NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO ha sido expositora del temario preparación física para entrenadores de tenis de campo, en los cursos de nivel 1 ITF realizados en las ciudades de Armenia y Bogota.

En constancia de lo anterior se firma a los 08 días del mes de Agosto de 2011

**ARMANDO GONZALEZ S.
Coordinador de Capacitación
Federación Colombiana de Tenis**



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

LA COORDINADORA DEL CENTRO DE IDIOMAS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

HACE CONSTAR:

Que **NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO** identificado con Cedula de Ciudadania número **1110472786** de Ibagué cursó y aprobó **dos (02)** nivel(es) de Inglés de la siguiente manera:

NIVEL	CALIFICACIÓN	DURACIÓN	FECHA
I	CUATRO PUNTO CINCO (4,5)	40	MARZO - ABRIL DE 2011
II	TRES PUNTO DOS (3,2)	40	MAYO - JUNIO DE 2011

Texto guía:
Total English
Elementary

LEVEL I

UNITS 1 - 3: Your life. Subject pronouns + positive forms of to be, possessive's, possessive adjectives, yes/no questions with to be, a/an, negative forms of to be, countries and nationalities, families, jobs. Activities. Present Simple: I/you/we, Present Simple: he/she/it, this, that, these, those, noun plurals, holidays, verbs, everyday objects, colours, some adjectives. Free time. Present Simple: negative, can/can't, making suggestions, using the phone, basic leisure activities, days of the week, sports, games and activities, play/go/do + sports, large numbers.

LEVEL II

UNITS 4 - 6: Food. Countable and uncountable nouns. How much? / How many? A/an, some and any, object pronouns, I'd like, food and drink, containers, adjectives describing physical and emotional states, menus, prices. Home. There is/there are, have got, modifiers (very, quite, really), equipment and furniture, personal possessions, furniture, houses, adjectives to describe places. City life. Past of to be: all forms, Past Simple of regular verbs: positive, Past Simple: question forms and short answers, Past Simple: negative, buildings, prepositions of place, transport.

Este(os) nivel(es) hace parte de un programa de **16** niveles cada uno con una intensidad de **40** Horas ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad del Tolima.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada

A los **cuatro (04)** días del mes de Agosto de dos mil once (2011).

LEIDY M. SANCHEZ M. (E)



CONSELHO FEDERAL DE EDUCAÇÃO FÍSICA

Delegacia da FIEP no Brasil



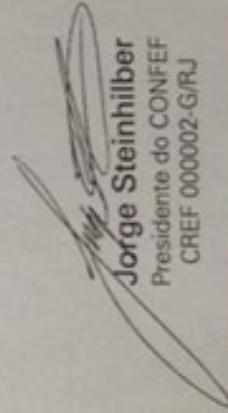
Certificado

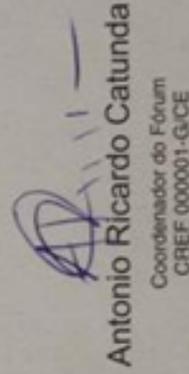
O Conselho Federal de Educação Física e a FIEP,
Conferem o presente certificado a

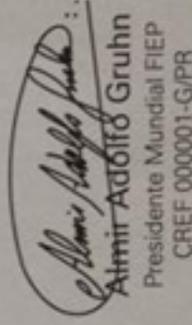
NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

Pela sua participação no **V FÓRUM DE EDUCAÇÃO FÍSICA ESCOLAR – CONFEF**; Tema: **Desafios da Educação Física Escolar: Situação e Tendências**, realizado em Foz do Iguaçu/PR – Brasil, nos dias 13 a 15 de Janeiro de 2013, com organização da Comissão de Educação Física Escolar do CONFEF e apoio da FIEP – Federação Internacional de Educação Física, através do seu Comitê Brasileiro, com duração de 12 horas.

Foz do Iguaçu, 15 de Janeiro de 2013


Jorge Steinhilber
Presidente do CONFEF
CREF 000002-G/RJ


Antonio Ricardo Catunda
Coordenador do Fórum
CREF 000001-G/CE


Almir Adolfo Gruhn
Presidente Mundial FIEP
CREF 000001-G/PR

FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS



Confiere el presente diploma a

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE NIVEL 1 ITF
ARRHENJA JUNIO DE 2011

Gabriel Sánchez Sierra
Presidente

Armando González S.
Coordinador Departamento de Capacitación



COSAT



International Tennis Federation



CERTIFICACION

Con la presente certificamos que NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO participo y aprobó el curso de nivel 1 ITF realizado en la ciudad de Armenia en junio del año 2011 con una intensidad de 64 horas académicas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 11 días del mes de julio de 2011

Agradecemos la atención que le presten a la presente

ARMANDO GONZALEZ S.
Coordinador de Capacitación
Federación Colombiana de Tenis



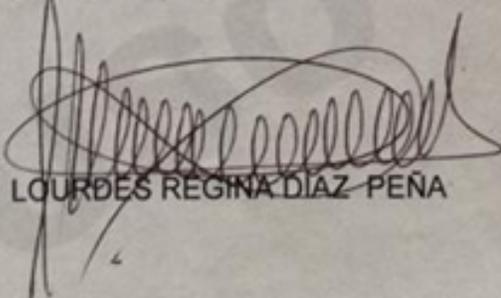
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Ibagué, 30 de junio de 2010

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CERTIFICA:

Que la profesora NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO, Asistente de Docencia adscrita a la Facultad de Educación, realizó y aprobó el curso de Pedagogía Universitaria válido para ingreso al Escalafón Docente, con una intensidad de 60 horas, orientado por el profesor Carlos Alfonso Quimbayo Valderrama, durante el semestre A de 2010.



LOURDES REGINA DÍAZ PEÑA

Esther Julia R.

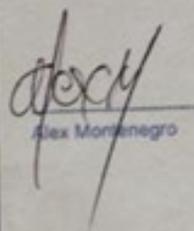


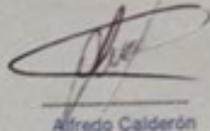
EL DIRECTOR DE IIDCA CERTIFICA QUE
 NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

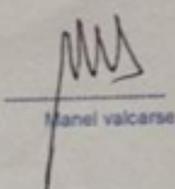
ASISTIO Y PARTICIPO EN LA
 1 Convención Internacional
 Fitness & Deportes, Armenia 20 y 21 sep / 2008

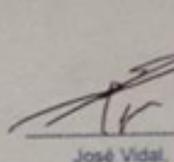
Invito; Instituto del Deporte y la Recreación de Armenia/ Alcaldía de Armenia.
 Coordinó; i.i.d.c.a, Sector Fitness, Valgo.

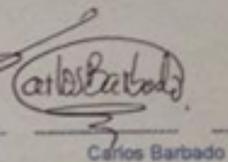
Sala Fitness 1	Sala Fitness 1	Sala 3	Sala Deportes 2	Sala Deportes 2
Sábado	Domingo		Sábado	Domingo
Administración	Rumba Latina		Preparación Física	Voleibol
Administración	Entrenador Personalizado		Preparación Física	Voleibol
Administración	Hip Hop		Preparación Física	Voleibol
Aerobicos	Abdominales		Preparación Física	Voleibol
Entrenador Personalizado	Rumba Colombiana	Ciclo Indoor		
Step	C.A.F	Ciclo Indoor	Futbol	Baloncesto
C.A.F	Pilates Suelo	Ciclo Indoor	Futbol	Baloncesto
Tono	Pilates Bandas	Ciclo Indoor	Futbol	Baloncesto
Cardiobox	Pilates Balon		Futbol	Baloncesto
Stretching				

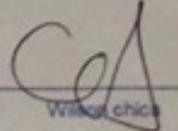

 Alex Montenegro


 Alfredo Calderón


 Manel valcarse


 José Vidal


 Carlos Barbado


 Wilma Chica



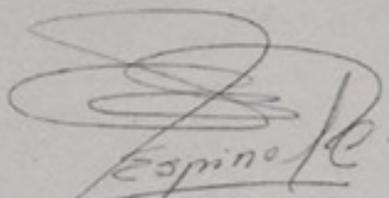


LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS

CERTIFICA :

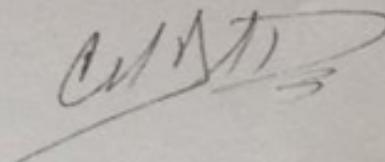
Que el Señor **JULIETH ARBOLEDA**, participo en el curso nacional de Jueces "NIVEL 1 NACIONAL", realizado en la ciudad de Ibagué los días 13 y 14 de Julio de 2009, organizado por la Liga de Tenis del Tolima y con una intensidad de 20 horas .

La presente se expide a los 14 días del mes de Julio de 2009.

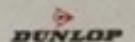


MILTON ESPÍNEL

Presidente
Liga de Tenis del Tolima



CARLOS ARTURO DIAZ
Juez Broche Bronce
Federación Internacional de tenis





LIGA DE NATACIÓN
DEL TOLIMA



CERTIFICA:

Que: NAISLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

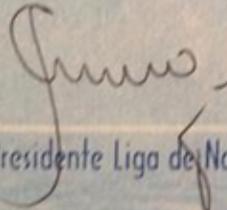
C.C. 1110472786

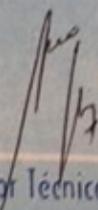
Asistió y aprobó el curso para

Instructor de Natación

Con una Intensidad de 40 horas

Ibagué, Septiembre 12 de 2008


Presidente Liga de Natación


Director Técnico General



Fédération Internationale d'Education Physique

Medalha Manoel Tubino

A Diretoria da FIEP Mundial outorga
esta honraria à

Juliet Arboleda

em reconhecimento pelos relevantes serviços prestados à
FIEP Mundial para o desenvolvimento da Educação Física,
Desporto e Recreação, em comemoração aos
90 anos de atividades da FIEP.

Foz do Iguaçu/PR, 13 de Janeiro de 2013.



Prof. Almir Adolfo Gruhn
Presidente Mundial da FIEP
Foz do Iguaçu/PR - Brasil



UNIVERSIDAD
DEL TOLIMA

II

Coloquio Internacional
de Didácticas, Currículo y Sociedad
"Diálogos pedagógicos sobre Currículo y Didáctica"

IV

Coloquio Nacional de
Didáctica de las Ciencias

CERTIFICA QUE:

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

Participó en el

II COLOQUIO INTERNACIONAL DIDÁCTICAS, CURRÍCULO Y SOCIEDAD Y
IV COLOQUIO NACIONAL DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS
En calidad de:

— PONENTE DE MESA —

Realizado en Ibagué (Tolima) del 28 al 30 de Julio de 2010 en las instalaciones de la Universidad
del Tolima, con una intensidad horaria de 24 horas.

Amparo Quintero

Amparo Quintero
Decana Facultad de Ciencias de la Educación

Edgar Diego Erazo

Edgar Diego Erazo
Director Coloquio





UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Facultad de Ciencias de la Educación
Lic. en Educación Física Deporte y Recreación



certifica que

Lolieth Arboleda Machado

C.C. 1.110.472.786

Fonente.

Participó como _____ en el

SEGUNDO ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTE Y SALUD
realizado en Ibagué los días 14 y 15 de noviembre del 2008
con una intensidad de 12 horas

[Signature]
Decana Facultad de Educación

[Signature]
Representante de la FIEP

[Signature]
Organizadores

Federación Internacional de Educación Física



CERTIFICA QUE
JULIETH ARBOLEDA

PARTICIPÓ COMO PONENTE EN EL
IV ENCUENTRO DE ESTUDIANTES DE EDUCACION FISICA, DEPORTE, RECREACION Y
SALUD Y I ENCUENTRO DE SEMILLEROS EN EL AREA
IBAGUE 25,26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008
INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS

DADO EN IBAGUE, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Mabel Gomez Mazorra

MABEL GOMEZ MAZORRA
COORDINADORA SEMILLERO ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y SALUD

Alberto Moreno González

ALBERTO MORENO GONZÁLEZ
COORDINADOR SEMILLERO BIODEPORTE



FÉDÉRATION INTERNATIONALE
D'ÉDUCATION PHYSIQUE

COMITÉ LATINO AMERICANO
DELEGACIA DA FIEP NO BRASIL

Certificado

A FEDERAÇÃO INTERNACIONAL DE EDUCAÇÃO FÍSICA
Confere o presente certificado a

NAYSLA JULIETH ARBOLEDA MACHADO

COMO AUTOR(A) E APRESENTADOR(A) DO ARTIGO

JOGOS PLIOMETRIA E CAMPO CONDICIONADO NO TÊNIS

1923-2013 *anos*

no X CONGRESSO CIENTÍFICO LATINO-AMERICANO e X CONGRESSO CIENTÍFICO BRASILEIRO DA FIEP "Prof. Dr. Manoel José Gomes Tubino", durante o CONGRESSO MUNDIAL DA FIEP e 28º CONGRESSO INTERNACIONAL DE EDUCAÇÃO FÍSICA - FIEP 2013 com o tema: "O Profissional de Educação Física na América Latina", realizado em Foz do Iguaçu - Paraná - Brasil, em comemorações aos 90 anos da FIEP MUNDIAL e 64 anos da FIEP no Brasil, no período de 12 a 16 de Janeiro de 2013, com duração de 16 horas e chancela do CEFMe, Comitê Latino-Americano da FIEP e da UENP - Faculdade Estadual de Educação Física e Fisioterapia de Jacarezinho/PR.

Ano 90 da Fundação da FIEP MUNDIAL
Foz do Iguaçu, 16 de Janeiro de 2013

PROF. DR. JORGE DIAZ OTANEZ
Vice-Presidente da FIEP para a América Latina
Córdoba/Argentina - CREF 011411-G/PR

PROF. DR. RONALDO BERNARDELLI JUNIOR
Vice-Reitor da UENP
CREF 000034-G/PR - CREFITO 5099-F

PROF. ALMIR AUGUSTO GRUHN
Presidente da FIEP
Delegado Geral no Brasil
Foz do Iguaçu/PR - Brasil - CREF 000001-G/PR



Características antropométricas en las saltadoras con pértiga que participaron en los XVIII Juegos Deportivos Nacionales año 2008

Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación
Estudiante Maestría en Educación
Universidad del Tolima

Naysla Julieth Arboleda Machado
faci0028@hotmail.com
(Colombia)

Resumen

El artículo presenta una descripción antropométrica y de Somatotipo de las saltadoras con pértiga que participaron en los XVIII Juegos deportivos nacionales año 2008. Para dicha investigación se utilizaron dos software antropométricos; uno de ellos es el Software Antropobios (Acero, 2002) y el otro es el Software "Cineantropometrico" (Estrada, 2005). Los materiales utilizados para la recolección de los datos fueron: Báscula digital Scaleman, con sensibilidad de 100 gramos, tallímetro, Antropómetro deslizante pequeño: Digital caliter, Antropómetro grande Lafayette modelo 01290. Cinta métrica polar, Kaliper o medidor de pliegues cutáneos Slim Guide. Todo ello sensible milimétricamente. Dentro de los resultados más relevantes de la investigación fue el alto porcentaje de grasa de las saltadoras con pértiga, la asimetría en los miembros superiores, el sobresaliente índice de masa muscular y el somatotipo promedio Mesomorfo - Endomorfo.

Palabras clave: Salto con pértiga. Antropometría. Composición corporal. Somatotipo.

<http://www.efdeportes.com/> Revista Digital - Buenos Aires - Año 15 - N° 145 - Junio de 2010

Introducción

El salto con pértiga o salto con garrocha, es una modalidad del atletismo y hace parte de los saltos verticales. Lo que hace el atleta es asistirse de una garrocha y su propósito fundamental es sobrepasar un listón o barra horizontal que se encuentra a una altura determinada y además maximizar la altura cada vez más.

Un saltador de pértiga debe presentar distintas características como el biotipo, la velocidad, la fuerza, la potencia y además en esta modalidad tan compleja aproximadamente el 50% de la preparación debe ser gimnástica debido a la maniobra a realizar en la fase de vuelo.

Aunque resulta obvio que el entrenamiento físico juega un papel fundamental en la consecución del éxito deportivo, la realidad, es que no existen procedimientos capaces de modificar de manera significativa los límites impuestos por la naturaleza. Diversos estudios han demostrado que, a igualdad de condiciones de entrenamiento físico, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, los mejores resultados deportivos, corresponden a aquellos sujetos con unas condiciones anatómicas más favorecedoras para la práctica del deporte en cuestión, considerando las características antropométricas parte del conjunto de variables biológicas relacionadas con el rendimiento deportivo.

La Educación Física colombiana como campo: una mirada a través de Bourdieu

A Educação Física colombiana como campo: um olhar através de Bourdieu

Colombian Physical Education as a field: a look through Bourdieu

Naysla Julieth Arboleda Machado*

Eduardo Lautaro Galak**

RESUMEN

El presente artículo ha sido construido basado en la tesis doctoral titulada *Tendencias dominantes en la construcción del Licenciado en Educación Física en Colombia*, en la cual se toma como fundamento teórico el concepto de campo elaborado por Pierre Bourdieu (2015). Cabe destacar que, aunque Bourdieu nunca hizo referencia específica al campo de la Educación Física en su trabajo académico, sus planteamientos teóricos permiten comprender el conjunto de relaciones que se presentan al interior del colectivo de agentes que comparten condicionadas posiciones sociales, poseen intereses en común y ostentan capitales (una formación similar). En efecto, esta teoría constituyó un pilar para el trabajo investigativo sobre la profesionalización en el campo Educación Física en Colombia porque permite describir la configuración de relaciones objetivas que están condicionadas por las (dis)posiciones de los agentes y que se (re)producen como capitales, habilitando así la distribución de poder en la relación entre agentes. De esta manera, la teoría de Bourdieu abre la posibilidad de comprender que en dicha interacción se originan tensiones que dan como resultado los posicionamientos dominantes del campo.

Palabras Clave: Campos Sociales, Posicionamientos Dominantes, Educación Física, Formación de Docentes, Pierre Bourdieu.

*Universidad del Tolima. Ibagué, Colombia. E-mail: arboledamn@ut.edu.com - <https://orcid.org/0000-0003-4561-2492>

**Universidad Nacional de La Plata (CONICET-UNLP); Universidad Pedagógica Nacional (UNIPEN), Buenos Aires, Argentina - E-mail: eduardogalak@gmail.com - <https://orcid.org/0000-0002-0684-121X>